N° DE PROVEEDOR 11887

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INDUSTRIALIZADORA DE CACAHUATES ORSSAL, S. DE R. L. M. REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS JAVIER ORANTES SALINAS, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS, LIC. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA "ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ARRENDADOR", QUE:

- A. ES ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN CALLE CENTRAL SUR NÚMERO 1989, C.P. 29000 EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SEGÚN SE ACREDITA CON CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1999, SUSCRITO POR EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EL C. HECTOR ORANTES ZENTENO.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACREDITÁNDOLO CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,834 DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 25, LIC. WENCESLAO CAMACHO CAMACHO EN TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO, DOSCIENTOS VEINTISIETE, DEL LIBRO UNO, DE SOCIEDADES Y PODERES DE COMERCIO, CORRESPONDIENTE A LA SECCION QUINTA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.
- C. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.
- D. TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ICO-930426-BD8 Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL DEL INMUEBLE ES 0021101.
- E. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y QUE NINGUNO DE LOS COPROPIETARIOS O, EN SU CASO, QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.
- F. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: AVENIDA LAURELES NÚMERO 3, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 29030, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

(



II. DECLARA LA "ARRENDATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- B. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO, Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- C. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 67,951 LIBRO 2,427 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
- D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚM. 4206 1302 "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO" DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- E. CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON EL NÚMERO A-9384-E, SECUENCIAL 07-12-2651 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
- F. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO SIN NÚMERO, C.P. 30700, EN TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS.

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

- A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. LOCALIZACION: EI "ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A LA "ARRENDATARIA" EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CENTRAL SUR NÚMERO 1989, C.P. 29000, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 1,087 METROS CUADRADOS SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EN LO SUCESIVO EL "INMUEBLE".





SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE": EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA "ARRENDATARIA" EL "INMUEBLE" EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ORIGINALES, EN LOS QUE SE IDENTIFICA LA SUPERFICIE CONTRATADA, ASÍ COMO LOS PLANOS QUE CONTIENEN LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE.

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE": LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL "INMUEBLE" ARRENDADO SE DESTINARÁ PARA LOS FINES Y USOS QUE LA "ARRENDATARIA" LIBREMENTE DETERMINE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU DESTINO INMEDIATO ES PARA TIENDA IMSS-SNTSS.

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL "INMUEBLE" ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

EL "ARRENDADOR" AUTORIZA A LA "ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL "INMUEBLE", A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL "ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- CONSERVACION DEL "INMUEBLE": EL "ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL "INMUEBLE" ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE LA "ARRENDATARIA", ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA "ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL "INMUEBLE".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: EL "ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA "ARRENDATARIA" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL "INMUEBLE" ARRENDADO, SIN QUE "LA ARRENDATARIA" POR DICHAS CAUSAS INCURRA EN RESPONABILIDAD ALGUNA POR LAS OBRAS QUE REALICE, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE O AFECTE LA ESTRUCTURA ORIGINAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DEL "ARRENDADOR".

LA "ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTRODUZCA EN LA LOCALIDAD ARRENDADA, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DEL "ARRENDADOR", ESTAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUEDARÁN A BENEFICIO DE "EL ARRENDADOR", SI LLEGASE A UN ACUERDO CON "LA ARRENDATARIA" SOBRE EL PAGO DE SU IMPORTE.



SEXTA.- SINIESTROS: LA "ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL "INMUEBLE" ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A LA "ARRENDATARIA", EL "ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE LA "ARRENDATARIA" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL "INMUEBLE", EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EN CASO DE SISMO, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL ARRENDADOR" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR PERITOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, ACTUALIZADO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL SUCESO.

SEPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA: CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, LA "ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR AL "ARRENDADOR", EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M. N.), MÁS EL 16% DEL IVA. MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, TOMANDO COMO REFERENCIA EL MONTO MÁXIMO QUE SEÑALA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA NÚMERO A-9384-E, SECUENCIAL 07-12-2651 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL H. G. Z. No. 2, UBICADAS EN BOULEVARD CALZADA EMILIO O. RABASA SIN NUMERO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE "LA ARRENDATARIA".

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS: SERÁ POR CUENTA DEL "ARRENDADOR" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

TRATÁNDOSE DE INMUEBLES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CORRESPONDERÁ AL CONDÓMINO EL PAGO DE CUOTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE USO COMÚN, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO.









DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE LA "ARRENDATARIA" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE MESES FORZOSOS PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "LA ARRENDATARIA", LA CUAL EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

EN EL CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL "INMUEBLE" OBJETO DEL MISMO. ÉSTAS SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

"LA ARRENDATARIA" POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O INSTITUCIONAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL ARRENDAMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PISOS O LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUÉ LA "ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL "INMUEBLE" CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DECIMA TERCERA.- RESCISION DEL CONTRATO: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DECIMA QUINTA.- DEVOLUCION DEL "INMUEBLE": LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL "INMUEBLE" AL "ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LAS "PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.





DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION E INTERPRETACION: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ESTE CONTRATO SE FIRMA EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ CHIAPAS A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2013 QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDADOR", Y LOS RESTANTES EN PODER DE "LA ARRENDATARIA".

"LA ARRENDATARIA" "EL ARRENDADOR" LIC. AARÓN YAMIL-MELGAR BRAVO C. P. CARLOS JAVIER ORANTES SALINAS REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DE LA REPRESENTANTE LEGAL DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS LIC. JORGENEFTALI NERISORIANO DR. HECTOR LEONCIO MARTINEZ CASTUERA ENCARGADO DE LA JEFATURA DE LOS JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ING. ROBERTO ARMURO MOSCOSO LIC. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ **VÁZQUEŽ** ENCARGADO DE LA JEFATURA DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIÓNES ECONOMICAS Y SOCIALES CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA







ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL INMUEBLE CON USO DE TIENDA PARA EMPLEADOS IMSS-SNTSS N° 13 TUXTLA GUTIÉRREZ

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de diciembre del dos mil veinte, estando reunidos en el edificio que se localiza en Avenida Central Sur número 1989, Colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, inmueble que es utilizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social como Tienda para empleados IMSS-SNTSS N° 13, estando presentes por el Instituto Mexicano del Seguro Social como área técnica el Ing. Raúl Hipólito Juárez, Representante del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, como parte usuaria del inmueble, el Lic. Héctor de Jesús Jiménez Morales, Administrador de la Tienda; fungiendo en calidad de Administradores del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario el Lic. Benjamín Sauza Gutiérrez, Titular de los Servicios Administrativos y el Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quienes se acreditan con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Actualmente el arrendamiento inmobiliario se encuentra en FASE VOLUNTARIA y el edificio es propiedad de la empresa Industrializadora de Cacahuates ORSSAL, S. de R.L.M.I., tal y como quedó acreditado con la escritura pública número 8,834 de fecha 09 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 25, Lic. Wenceslao Camacho Camacho, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Acto seguido los funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social, hacen constar lo siguiente:

Se procedió a realizar un recorrido para la valoración del estado físico del inmueble así como sus instalaciones, llegando a la conclusión que el edificio se encuentra en buenas condiciones para que el Instituto Mexicano del Seguro Social continúe ocupándolo como Tienda para empleados IMSS-SNTSS N° 13, Tuxtla Gutiérrez.

Carreters Costers y Amillo Periférico, S/N, Col. Centro, Tapachúla, Chiapas C.P. 30700, Tel. (962) 62 66648 raul.hipolitogim







Una vez cumplido el propósito de la formalización de esta diligencia, y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos del día y año al inicio señalado, firmando para constancia los que en ella intervienen al calce, previa lectura y ratificación del contenido de la misma. - -

"Área Técnica del Instituto"

Ing. Raúl Hipólito darez

Representante del Departamento de

Construcción y Planeación

Inmobiliaria

"Área Usuaria del Instituto"

Lic. Héctor de Jesús Jiménez Morales

Administrador de la Tienda IMSS-SNTSS N° 13

"Administradores del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario"

Lic. Benjamín Sauza Gutiérrez

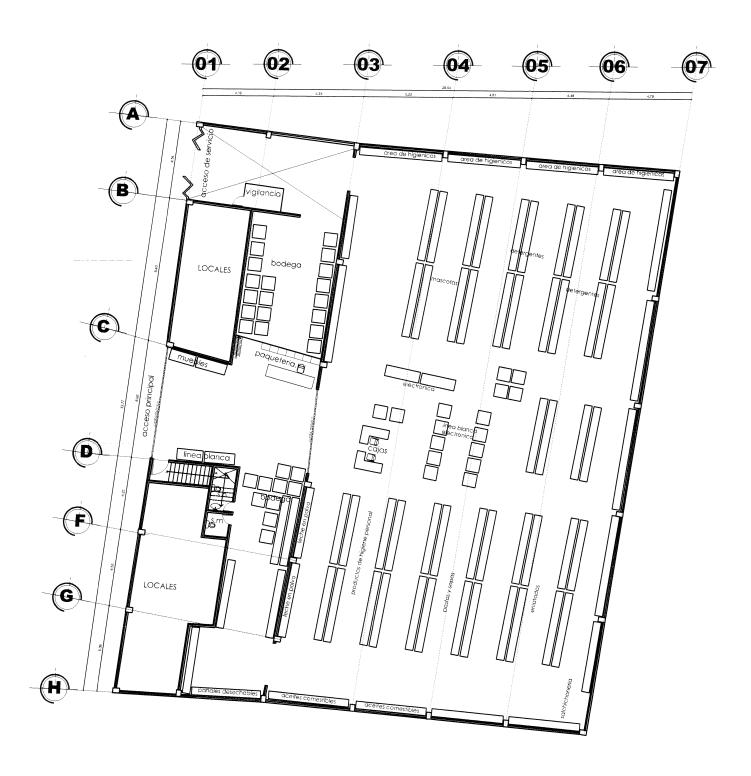
Titular de Jefatura de los

Servicios Administrativos

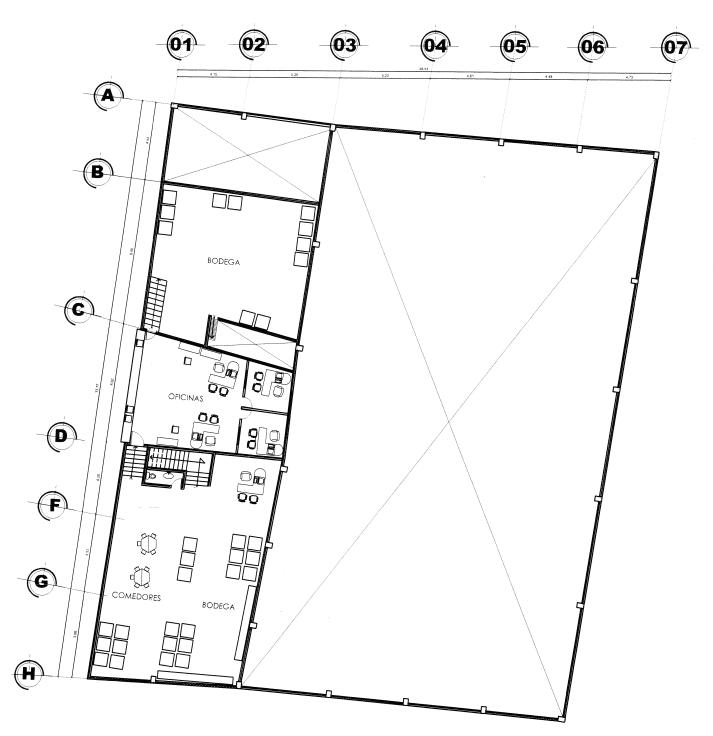
Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz

Jefe del Departamento de

Conservación y Servicios Generales



TIENDA IMSS SNTSS No.13. ARQUITECTONICO PLANTA BAJA.



TIENDA IMSS SNTSS No.13. ARQUITECTONICO PLANTA ALTA.